



Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 9537/2023

Propuesta de Modelo de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Asociación Cultural San Isidro de Reyes Magos de El Priorato

Fecha de iniciación: 26/12/2023

PROPUESTA DE CONVENIO

En Lora del Río, a 3 de Enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rafael Navarro Iribarnegaray, como Concejal Delegado, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía n.º 2036/2023 de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Antonio Llamas Barco, con N.I.F. 34.043.170-L representante de la entidad Asociación San Isidro Reyes Magos El Priorato con CIF G-91.697.391 cuyo objeto social es, entre otros, promover la atracción de la Cabalgata de Reyes Mayos en la pedanía de El Priorato, y autorizado para suscribir el presente Convenio, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- El derecho de asociación ha tenido un importante auge en el municipio de Lora del Río con la constitución de un gran número de asociaciones y ONGs, resultando patente que las asociaciones vienen desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía, representando los intereses de los ciudadanos ante la Administración y desarrollando una función esencial e imprescindible en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, ocio y otras de similar naturaleza.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Lora del Río viene manteniendo una política activa de apoyo decidido a las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro en el municipio de Lora del Río, celebrando convenios y otorgando ayudas y subvenciones, conforme a la legalidad vigente, para la realización de los fines sociales que tienen encomendados. En este marco de general colaboración, la Asociación, ha solicitado al Ayuntamiento de Lora del Río la colaboración económica para la sostenibilidad de la entidad y el desarrollo de actividades atendiendo a los objetivos y fines de la misma.

TERCERO.- La Asociación tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción





Ayuntamiento de Lora del Río

de la Cabalgata de Reyes Magos de El Priorato.

CUARTO.- El municipio de Lora del Río, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 84 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Por último, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lora del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 26, de 2 de febrero de 2023, en su artículo 24 dispone:

"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lora del Río".

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de este convenio el conjunto de actuaciones necesarias para el desarrollo de actividades y funcionamiento de la entidad firmante, dirigidas a la organización, promoción y mejora de la Cabalgata de Reyes Magos de El Priorato del año 2024.





Ayuntamiento de Lora del Río

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

La vigencia del presente convenio finaliza el 31 de octubre de 2023. Si de los informes emitidos resultare la conveniencia de ampliar la actuación, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración de un nuevo convenio con los mismos trámites exigidos para la aprobación de éste.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, a través de la Concejalía de Cultura, adquiere el compromiso de apoyar económicamente a esta Asociación, para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula PRIMERA de la siguiente manera:

Gastos imputables al ejercicio 2024 (prorrogado el del 2023), con un importe máximo de subvención de 5.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23/338/489.02 de los presupuestos municipales vigentes. No obstante si se incrementase o aminorase la cantidad una vez aprobados los presupuestos 2024 el convenio podrá ser modificado, adaptándose a la cantidad contemplada en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/338/489.02.

En este caso no se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad.

Una vez firmado el presente convenio se procederá al pago del 75% del importe recogido en el presupuesto prorrogado. El pago de dicha cantidad se abonará el primer día hábil del año, siempre de forma previa a la celebración de la tradicional cabalgata de Reyes Magos.

El 25% del importe restante del total de la subvención concedida se abonará una vez justificada la cantidad total, 5.500,00 € euros, o la recogida en los presupuestos del ejercicio 2024, en el caso que hubiera modificación y en los términos previstos en la cláusula quinta del presente convenio. A esta cantidad se le añadirá la cantidad correspondiente dejada de percibir en el anticipo de haber estado en vigor el presupuesto del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento organizará el dispositivo de seguridad con Policía Local, Protección Civil y mantenimiento urbano (servicios generales y oficiales electricista), el de emergencia sanitaria con servicio de ambulancia y el de limpieza viaria del recorrido, en coordinación con la Asociación, para garantizar el adecuado desarrollo del cortejo.

En todo caso, esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo ponerlo en conocimiento de esta Administración a través de la Memoria Justificativa de la aplicación de la subvención.

CUARTA.- La Asociación se compromete en este convenio a:

- Asumir la organización y coordinación de la Cabalgata, así como su publicidad y promoción. Esto incluirá, entre otros: caramelos, reparación de las carrozas y mejora estética y funcional de las mismas, acompañamiento musical (bandas de música, charangas...), equipos de sonido, espectáculos durante el cortejo, controladores de las carrozas...

Conforme al 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de Lora del Río, a los efectos del presente convenio y en relación al 31.6 de la Ley General de Subvenciones serán subvencionables gastos de amortización de bienes inventariables propiedad de la persona beneficiaria siempre y cuando se empleen en el desarrollo de la actividad.





Ayuntamiento de Lora del Río

- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la celebración de la Cabalgata, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Este requisito es de obligado cumplimiento por parte de la Asociación de tal manera que deberá presentar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con anterioridad a la celebración de la actividad en el Registro General de este Ayuntamiento, caso de no hacerlo el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad ante los riesgos derivados de la actividad y suspenderá cualquier pago de subvenciones a dicha Asociación que estuvieran pendientes así como los correspondientes a futuros años.

- Todas las actividades enmarcadas y financiadas por el presente convenio deberán ser debidamente identificadas con el escudo municipal y el texto "Patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lora del Río".

- En la contratación de servicios y/o proveedores se atenderá a la oferta más ventajosa y precio más bajo.

- A contratar cuantos seguros sean necesarios para cubrir la responsabilidad civil y seguro de accidentes en el desarrollo de sus actividades, incluidos los de los vehículos y remolques de las carrozas. Asimismo, será exigible que estén en vigor las ITV de los mismos.

- A estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local con carácter previo a la firma del mismo, así como con la Seguridad Social. Esta documentación deberá de ser presentada con anterioridad al otorgamiento del anticipo de la subvención.

- A presentar en el Registro General del Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana, con al menos 30 días de antelación, propuesta de itinerario de la misma.

- A contribuir que los residuos arrojados a la vía pública sean los mínimos posibles mediante la instalación en cada carroza de papeleras y contenedores para el depósito de los embalajes y envases por los integrantes de la Cabalgata.

- A velar en todo momento por proporcionar una imagen y comportamiento ejemplar y adecuado por los integrantes de las carrozas participantes en la Cabalgata, quedando prohibido el consumo de alcohol y tabaco en las mismas, dando igualmente instrucciones precisas para que el consumo de comida y bebida durante el desarrollo se realice con discreción.

No se podrá firmar el presente convenio sin la previa justificación del convenio anterior.

QUINTA.- Los plazos para presentar la justificación económica finalizan el 31 de Octubre de 2024. El gasto imputable al presente convenio en lo que refiere a las Subvenciones del año 2024 es el comprendido entre el 1 de Enero de 2024 al 31 de Octubre de 2024.

La justificación económica deberá contener la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Lora del Río

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos en relación con el programa subvencionado, con relación detallada de cada factura que se presenta, como justificación del gasto realizado.
- Memoria Anual de actividades.
- Memoria fotográfica y muestra de los productos promocionales y de difusión elaborados y financiados por este programa.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados, obtenidos para la misma finalidad.
- Facturas o documentos originales que acreditan el gasto realizado, pudiendo en el expediente, unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos realizados.
- Una vez revisada la documentación y elaborado el informe final de justificación se abonará el 25% restante de la ayuda establecida, conforme a la cláusula TERCERA.
- **EN NINGÚN CASO SERÁN OBJETOS SUBVENCIONABLES:** Sueldos y salarios, comidas y seguros.

SEXTA.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Participación Ciudadana .

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a ejecutar el presente convenio en sus términos. El Ayuntamiento de Lora del Río ostentará la prerrogativa de interpretar su clausulado y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Asociación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará al Ayuntamiento de Lora del Río para acordar, en su caso, la resolución del mismo, y la pertinente reclamación de devolución del anticipo generado a la firma del convenio.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. Rafael Navarro Iribarnegaray
Barco

Fdo. Antonio Llamas

Concejal Delegado Ayuntamiento de Lora del Río

Asociación San Isidro





Ayuntamiento de Lora del Río

RR.MM. El Priorato

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 67LF6S7WRO53TWHMEPH5ACFRZ
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

